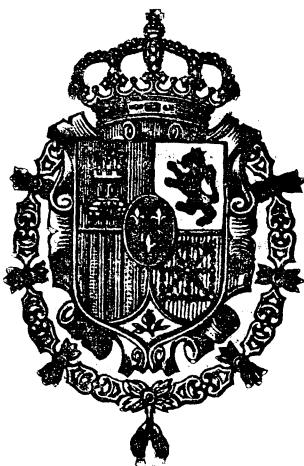


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

88. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Tarragona y la Audiencia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que con fecha 29 de Junio de 1896, Doña Teresa Alesany Nebot dedujo escrito ante el Juzgado de instrucción de Tortosa denunciando el hecho de que, siendo dueña, según los títulos que acompañaba, de una finca rústica situada en el término municipal de la villa de Tivisa, partido de Ingleses, la cual además figuraba amillarada á nombre de la denunciante, á pesar de que sus causantes nunca habían sido perturbados en la posesión de la misma, el día 18 de Mayo de 1896, hallándose trabajando sus jornaleros en aquella, compareció el guardia municipal de Tivisa, y de orden del Alcalde D. Elías Rojals José, les dijo que se abstuvieran de trabajar en el trozo de terreno en que venían haciéndolo, teniendo en su consecuencia aquellos que interrumpir sus trabajos, perturbando á la demandante en la posesión de la expresada finca; y constituyendo tales hechos la comisión del delito definido en el art. 228 del Código penal, en relación con el 416 del mismo, los denunciaba al Juzgado á los efectos precedentes:

Que incoado el oportuno sumario por el Juzgado de Tortosa, y continuadas luego las diligencias en el de Falset, cuando la causa se hallaba en apelación ante la Audiencia de Tarragona, el Alcalde de Tivisa pidió al Gobernador de la provincia que requiriese de inhibición á dicho Tribunal, á cuyo efecto acompañó varias certificaciones expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento, comprensivas de los siguientes extremos; que en la rectificación practicada en Mayo de 1895, del Catálogo de montes, con relación al monte denominado Conca y Misamaroy, de dicho término de Tivisa, lindante con la finca de que se trata, el representante de Doña Teresa Alesany no hizo reclamación alguna; que la misma señora y sus antecesores no pidieron nunca la exclusión del Catálogo de la finca Piña de Ingleses; que por edicto del Gobernador de la provincia se hallan declarados en estado de deslinde los montes comunales de Tivisa; y que desde la publicación de dicho edicto no se había presentado reclamación alguna por parte de Doña Teresa Alesany; y finalmente, que el arrendatario de la finca de dicha señora fué multado en 1896 por el Gobernador de la provincia por roturaciones hechas en el monte de que se trata:

Que en vista de éstos documentos, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia, fundándose: en que el trozo de terreno donde se mandaron suspender los trabajos forma parte de los montes comunales de Tivisa, y, por tanto, su administración corresponde á la Administra-

ción municipal, según lo preceptuado en el art. 73, caso 5.º de la ley Municipal; en que, por consiguiente, el hecho denunciado á los Tribunales de justicia no envuelve ningún atentado contra la propiedad particular, pues para que revistiera este carácter era preciso un juicio declarativo, á tenor de lo resuelto por Real decreto de 16 de Abril de 1888, en relación con el último apartado del art. 72 de la ley Municipal, debiendo en el interin los Gobernadores mantener á los pueblos en la posesión de los montes que les pertenecen:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando: que el hecho denunciado cae de lleno bajo la sanción del Código penal, sin que exista cuestión ninguna previa que haya de resolver la Administración; pues el Alcalde de Tivisa, sin fundamento alguno, perturbó á la denunciante en la posesión de una finca cuya propiedad ha justificado en los autos con documentos fehacientes, siendo incongruentes y de ninguna aplicación al caso que se ventilaba las citas de la ley Municipal admitidas por el Gobernador en su oficio inhibitorio:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores provocar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 73 de la vigente ley Municipal, que en su párrafo quinto encarga á los Ayuntamientos la administración custodia y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo:

Visto el Real decreto de 16 de Abril de 1888, el cual dispone que es de las atribuciones de los Gobernadores mantener á los pueblos en la posesión de los montes mientras otra cosa no se resuelva por los Tribunales en el juicio competente de propiedad:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la denuncia formulada por Doña Teresa Alesany ante los Tribunales de justicia por supuesta perturbación en la posesión de una finca lindante con el monte comunal de la villa de Tivisa:

2.º Que estando declarados en estado de deslinde dichos montes, y no hallándose definitivamente ultimado el expresado deslinde, es evidente que existe por resolver en el presente caso una cuestión previa administrativa íntimamente relacionada con el delito denunciado, y de esa resolución puede en su día depender el fallo que dicten los Tribunales del fuero ordinario:

Que la Doña Teresa Alesany tiene reconocida la competencia de la Administración en estas cuestiones, puesto que el arrendatario de su finca fué multado en 1896, por providencia del Gobernador; á consecuencia de roturaciones hechas en el monte de que se trata, y no resulta que se apelase de la imposición de dicha multa:

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover competencias en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se dictó el Real decreto de 1.º de Septiembre anterior, señalando el contingente de los reclutas procedentes del alistamiento del año actual con que cada zona había de contribuir para el reemplazo de los Cuerpos del Ejército, tomando por base los 95.730 hombres de dicho alistamiento. No se tuvo para ello en cuenta el número de mozos de reemplazos anteriores declarados soldados útiles en la revisión del corriente año, puesto que, conforme al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Enero último, no debían éstos servir de base para el señalamiento del cupo, en atención á que, al incorporarse estos mozos á filas, marcharían á sus hogares los que en su lugar sirvieron para completar los cupos de sus respectivos reemplazos.

Ahora bien: resuelto por V. M. en decreto de 17 del corriente mes que se observen estrictamente las prescripciones de la vigente ley de Reclutamiento, en cuanto al señalamiento del contingente para el reemplazo anual de las fuerzas del Ejército se refiere, dejando sin efecto la interpretación que les daba el citado Real decreto de 7 de Enero último, habrán de considerarse, además, como base para fijar el cupo del año actual, los 40.552 soldados útiles procedentes de revisión, partiendo, por tanto, de la cifra de 136.282 hombres en vez de la de 95.730 para el señalamiento de los 60.000 que fijaba el expresado Real decreto de 1.º de Septiembre, número que se considera necesario para el reemplazo de las fuerzas del Ejército hasta la incorporación del contingente de 1900, habida cuenta de las bajas que dicha cifra ha de experimentar, tanto por causas del momento como por las que origine el transcurso del tiempo hasta dicha fecha.

De este modo, el número de mozos del alistamiento del corriente año que han de servir en el Ejército serán sólo el necesario para completar, con los procedentes de revisión que han de ser llamados á filas, el cupo señalado para el reemplazo actual, según se ha venido efectuando en años anteriores, conforme á las prescripciones de la ley; pero es de advertir, además, que dicho procedimiento trae consigo una baja de importancia en el número de reclutas que hubieran ingresado en filas, caso de seguir vigente el Real decreto de 7 de Enero; pues además de los pertenecientes al cupo de 60.000 hombres del llamamiento de 1899, hubiera ingresado en filas, procedente de revisión, un gran número de reclutas, á cambio de los cuales no

hubiesen regresado otros á sus hogares, por defunciones, pases á la reserva y otros motivos, lo que no sucederá desde el momento en que los de revisión están incluidos en los 60.000 hombres llamados, con lo cual resulta, en definitiva, una efectiva reducción en el contingente.

En este concepto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Octubre de 1899.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para reemplazar las bajas del Ejército en el presente año en la Península, islas Baleares y Canarias y posesiones del Norte de Africa, se llaman al servicio activo de las armas 60.000 hombres de los declarados soldados útiles por las Comisiones mixtas, é ingresados en caja en las zonas de reclutamiento de la Península, islas Baleares y Canarias, que serán distribuidos en la forma que expresa el adjunto estado.

Art. 2.º Dichas Comisiones mixtas procederán al cumplimiento de este decreto en la forma que se determina en el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Art. 3.º Queda, por consiguiente, modificado en el sentido expuesto Mi decreto de 1.º de Septiembre último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Número de orden de las zonas.	ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO	Número de orden de las zonas.	ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO
1	Logroño.....	1.367	602	36	Valladolid.....	1.828	805
2	Jaén.....	2.709	1.193	37	Pontevedra.....	1.966	866
3	Orense.....	2.130	938	38	Huelva.....	2.762	1.216
4	Mataró.....	2.001	881	39	Manresa.....	2.058	906
5	Pamplona.....	2.619	1.153	40	Cáceres.....	2.274	1.091
6	Badajoz.....	2.154	948	41	Ávila.....	1.695	746
7	Oviedo.....	1.701	749	42	Cádiz.....	2.713	1.194
8	Lugo.....	1.795	790	43	Gijón.....	1.493	657
9	Almería.....	2.359	1.039	44	Palencia.....	1.549	682
10	Osuna.....	2.961	1.304	45	Alicante.....	3.066	1.350
11	Burgos.....	2.655	1.169	46	Villafranca.....	1.709	752
12	Toledo.....	2.163	926	47	Huesca.....	2.502	1.102
13	Málaga.....	2.690	1.184	48	Lorca.....	1.904	838
14	Soria.....	1.486	654	49	Albacete.....	2.148	946
15	Zafra.....	2.177	958	50	Talavera.....	2.021	890
16	Getafe.....	1.871	824	51	Lérida.....	2.389	1.052
17	Córdoba.....	2.774	1.221	52	Salamanca.....	2.744	1.208
18	Castellón.....	2.891	1.273	53	Guadalajara.....	1.603	706
19	San Sebastián.....	1.356	597	54	Monforte.....	1.904	838
20	Murcia.....	2.483	1.093	55	Zaragoza.....	2.523	1.111
21	Taruel.....	2.143	943	56	Ronda.....	3.152	1.388
22	Bilbao.....	1.897	835	57	Madrid (complementaria).....	1.194	526
23	Zamora.....	2.132	939	58	Idem (idem).....	1.040	458
24	Gerona.....	2.084	918	59	Barcelona (idem).....	1.582	697
25	Játiva.....	2.914	1.283	60	Idem (idem).....	1.684	741
26	Cuenca.....	2.297	1.011	61	Sevilla (idem).....	2.569	1.131
27	Ciudad Real.....	2.604	1.146	62	Vitoria.....	711	313
28	Valencia.....	2.755	1.213	>	Baleares.....	2.649	1.166
29	Santander.....	1.785	786	>	Santa Cruz de Tenerife.....	1.064	468
30	León.....	2.770	1.220	>	Las Palmas.....	1.016	446
31	Segovia.....	1.164	512				
32	Coruña.....	1.597	703				
33	Tarragona.....	2.048	902				
34	Granada.....	2.777	1.223				
35	Santiago.....	1.521	670				
					TOTAL.....	136.282	60.000

Madrid 19 de Octubre de 1899.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Guerra, MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General D. Eduardo Gamir y Maladeñ.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Carabineros al Teniente General D. José Coello y Quesada, Cende de Coello de Portugal, actual Presidente de la cuarta Sección de la Junta Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la cuarta Sección de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General D. José Arderius y García.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Aragón al Teniente General D. Arsenio Linares y Pombo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de División D. Diego de los Ríos y Nicolau, á sus servicios en la campaña de las islas Filipinas, tomando parte en diferentes operaciones de guerra, y muy especialmente en consideración al distinguido mérito que contrajo como Capitán general interino de Filipinas y Comandante en Jefe de las fuerzas españolas en aquel Archipiélago desde el día 7 de Octubre del año próximo pasado hasta la evacuación de la plaza de Zamboanga en 24 de Mayo último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden militar de María Cristina.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Emilio March y García;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 6 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Francisco Javier Girón y Aragón, Marqués de Ahumada.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de División D. Emilio March y García.

Nació el día 9 de Abril de 1844, é ingresó como Alumno en la Escuela especial de Estado Mayor el 1.º de Septiembre de 1861, siendo promovido reglamentariamente á Subteniente de Infantería en Julio de 1863 y á Teniente de dicho Cuerpo en igual mes de 1865.

Verificó las prácticas prevenidas en el regimiento Infantería de Asturias y en el de Coraceros del Rey, con el que se halló en los sucesos de esta Corte el 22 de Junio de 1866.

Fué destinado en Enero de 1867 á prestar el servicio del Cuerpo en la Capitanía general de Granada, y pasó después á las de Castilla la Nueva y Cataluña.

Por la gracia general de 1868 obtuvo el grado de Capitán de Ejército.

En Enero de 1869, marchó voluntariamente á servir en el Ejército de Cuba, y se encontró en operaciones de campaña en los departamentos Central y Oriental desde el mes de Marzo siguiente, asistiendo á varios hechos de armas. En Abril le fué permutado el grado de Capitán que había obtenido en 1868, por el de Comandante.

Ascendió en Enero de 1870 á Capitán de Estado Mayor, y continuó prestando el servicio de campaña, teniendo algunos encuentros con el enemigo. Por las operaciones efectuadas en las jurisdicciones de Bayamo, Jiguaní y Manzanillo hasta 15 de Junio del año anterior, se le concedió en el mes de Marzo el grado de Teniente Coronel de Ejército, alcanzando en

en Agosto el empleo de Comandante por sus servicios de guerra en dicha isla.

Concurrió el 1.º de Enero de 1872 á la acción de la Risueña; el 25, á la de Tres Piedras; el 18 de Febrero, á la de Curro; el 19 y 20, á las de Arroyo Blanco, y el 28, á la de Vega del Lopo, por la que se le otorgó el empleo de Teniente Coronel de Ejército.

En Julio de 1873 le fué concedido el grado de Coronel de Ejército por los servicios que prestó en los departamentos Central y Oriental.

Durante los años 1874 y 1875 operó en distintas ocasiones contra los insurrectos, haciéndoles 29 muertos, entre ellos el importante esbocilla Ignacio Mora.

En Marzo del último año citado obtuvo el empleo de Comandante de Estado Mayor en Ultramar.

Regresó á la Península en Febrero de 1876, asistiendo en el Norte á las operaciones sobre Vera y Peña Plata, por las que fué recompensado con el empleo de Coronel de Ejército, así como á las últimas que dieron por resultado la terminación de la guerra civil. En Junio ascendió á Comandante del Cuerpo en la escala de la Península, y volvió después al Ejército de Cuba, para el cual se le concedió en Julio el empleo de Teniente Coronel de Estado Mayor.

Desempeñó los cargos de Jefe de dicho Cuerpo en las Comandancias generales de Santiago de Cuba y del departamento Central, destinándose luego al Cuartel general del General en Jefe, y mandando, en comisión, el batallón de Asurianos en las primeras operaciones sobre Mayarí Arriba desde el 23 de Enero hasta el 2 de Febrero de 1877, las cuales dieron lugar á la ocupación de dicho territorio. En la zona del Cobre, mandando fuerzas del regimiento Infantería de Cuba, realizó también continuas operaciones y se halló en los encuentros de los montes de Brazo Escondido los días 28 de Junio y 13 de Julio.

Siguió prestando el servicio de campaña hasta Junio de 1878, que embarcó para la Península.

Promovido á Brigadier en Diciembre siguiente por los méritos que contrajo en la campaña de Cuba, fué destinado á las órdenes del Capitán general de aquella isla en Enero de 1879.

Desde Agosto del mismo año hasta Septiembre de 1880 estuvo constantemente en operaciones, mandando una brigada en las jurisdicciones de Manzanillo y Bayamo.

Permaneció en el propio destino hasta Octubre de 1883, que quedó en situación de cuartel.

Ejerció el cargo de Gobernador militar de la provincia de Matanzas desde Febrero de 1886 hasta que en Marzo de 1892 fué ascendido al empleo de General de División, nombrándose en el mismo mes Gobernador militar de la provincia de Gerona, y en Julio Segundo Cabo de la Capitanía general de las islas Baleares.

Estuvo encargado interinamente de dicha Capitanía general en diversas ocasiones, y en Junio de 1895 fué nombrado Segundo Cabo de la de Puerto Rico.

En Febrero de 1896 se le destinó al Ejército de la isla de Cuba, en el que obtuvo el cargo de Comandante general de la tercera división del tercer Cuerpo, concurriendo á diversas operaciones y hechos de armas en las jurisdicciones de Holguín y Tunas. Por estos servicios fué premiado con la Gran Cruz roja pensionada del Mérito militar.

Por encontrarse enfermo fué autorizado para regresar á la Península en Febrero de 1897, quedando de cuartel.

Volvió á ser destinado al Ejército de Cuba en Diciembre siguiente, haciéndose cargo en Enero de 1898 del mando de la división de Manzanillo y Bayamo, cuyas operaciones dirigió con brillante resultado, obteniendo ventajas positivas sobre el enemigo y atendiendo á todos los servicios con el mayor celo é interés.

Más tarde fué nombrado Comandante general de la división de Puerto Príncipe y Gobernador militar de la provincia del mismo nombre, destino en que, como en el anterior, acreditó su ilustración y excepcionales dotes militares, por lo que el General en Jefe le recomendó para los adelantos de su carrera.

Retornó á la Península en Diciembre del mencionado año 1898, y quedó en situación de cuartel, en la que continúa.

Cuenta 38 años y un mes de efectivos servicios, de ellos 7 y 7 meses en el empleo de General de División; hace el número 4 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de primera, segunda y tercera clase del Mérito militar con distintivo rojo.
Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.
Cruz y Encomienda de Carlos III.
Encomienda de Isabel la Católica.
Dos Grandes Cruces del Mérito militar con distintivo rojo, una de ellas pensionada.
Gran Cruz de San Hermenegildo.
Medallas de Cuba y Alfonso XII.

En virtud de sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida por el mismo, en única instancia, con motivo de la capitulación de la plaza de Manila;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer la separación del servicio y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con incapacidad para desempeñar destinos,

del General de División D. Fermín Jáudenes y Alvarez.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Calixto Amarelle y Rodríguez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Emilio March y García.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de Brigada D. Calixto Amarelle y Rodríguez.

Nació el día 14 de Octubre de 1843, é ingresó como alumno en la Escuela especial de Estado Mayor el 1.º de Noviembre de 1862, causando baja en ella en 20 de Julio de 1863.

En 15 de Marzo de 1864 fué nombrado Cadete de Infantería de Marina, con destino al cuarto batallón, desde el que pasó después al sexto, siendo promovido en Diciembre siguiente al empleo de Alférez.

Prestó el servicio de su clase en los batallones 2.º, 3.º y 5.º de Infantería de Marina hasta que en Octubre de 1868 fué destinado á las órdenes del Capitán general de Galicia, concediéndosele en el propio mes el pase al arma de Infantería del Ejército con el empleo de Capitán.

Sirvió luego en el regimiento de Mallorca; como Ayudante de Campo del Director general de Caballería; en el regimiento del Rey y en el batallón reserva de Plasencia, siendo agraciado en Junio de 1872 con el grado de Comandante en consideración á sus servicios y circunstancias.

Entró en campaña contra las facciones carlistas de Cataluña en Julio de dicho año 1872, hallándose el 7 en la acción de San Pedro de Osor; el 8, en la de la Sellera; el 19, en la de Taberti; el 25, en la de San Jaime de Buxará, y el 18 de Agosto, en el ataque y toma de Vidrá. Por estos hechos de armas alcanzó el empleo de Comandante y la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Más tarde fué colocado en el regimiento de San Quintín, con el que formó parte del Ejército del Norte desde Enero de 1873, asistiendo á varios hechos de armas habidos hasta el mes de Abril que se le destinó á las inmediatas órdenes del Capitán general de Burgos. En Mayo del propio año fué ascendido á Teniente Coronel en recompensa de los servicios que llevaba prestados, y en Junio fué destinado al regimiento de Zamora, con el que operó en Andalucía contra los insurrectos republicanos, encontrándose los días 28, 29 y 30 de Julio en el ataque y toma de Sevilla. Por el mérito que entonces contrajo fué premiado con el grado de Coronel y más adelante con el empleo.

Componiendo parte del cuartel general del Ejército del Centro permaneció en operaciones desde Julio hasta Octubre de 1874, quedando luego en situación de reemplazo.

En Mayo de 1882 se le confió el mando de una brigada de reserva, con el que continuó hasta Diciembre de 1883 que se le nombró Jefe de la zona militar de Albacete, núm. 55.

Estuvo después destinado en otras zonas, pasando á la escala de reserva en Junio de 1884.

En Septiembre de 1886 se dispuso que volviese á la escala activa.

Desde Junio de 1888 prestó sus servicios en la Dirección general de Infantería, hasta que en Enero de 1889 obtuvo el mando del regimiento de Murcia, núm. 37.

Promovido á General de Brigada en Febrero de 1891, se le nombró en Junio Gobernador militar de la provincia de Lugo, trasladándosele á la de Ciudad Real con igual cargo en Mayo de 1892.

Quedó de cuartel en Septiembre de 1893, y en Abril de 1895 fué nombrado Jefe de la segunda brigada de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército, pasando en Octubre á desempeñar el destino de Vocal de la cuarta Sección de la Junta Consultiva de Guerra y en Diciembre el de Inspector de la Caja general de Ultramar.

Por Real orden de 14 de Febrero de 1896 se le concedió la Cruz roja de tercera clase del Mérito naval por los servicios que prestó en 1874 para restablecer las comunicaciones interrumpidas entre el General en Jefe del Ejército de Andalucía y el Capitán general del Departamento marítimo de Cádiz.

Con motivo de su cooperación en las organizaciones de fuerzas embarcadas para Cuba y de haber contribuido á la regularidad y orden con que se verificaron los embarcos de tropas para Ultramar durante la última guerra colonial le fueron dadas las gracias por Reales órdenes de 22 de Octubre y 22 de Diciembre del citado año 1896.

Desde Marzo de 1899 ejerce el cargo de Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Cuenta 36 años y 3 meses de efectivos servicios, de ellos

8 años y 8 meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 2 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.
Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.
Cruz roja de tercera clase del Mérito naval.
Encomienda de número de Carlos III.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Gran Cruz blanca del Mérito militar.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 25 de la escala de su clase, D. Demetrio Cuenca y Martínez, que cuenta la antigüedad y efectividad de 31 de Julio de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Calixto Amarelle y Rodríguez, la cual corresponde á la designada con el núm. 85 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Infantería D. Demetrio Cuenca y Martínez.

Nació el día 16 de Mayo de 1845, é ingresó en el Colegio de Infantería el 12 de Enero de 1861, siendo promovido á Subteniente en Enero de 1864 con destino al batallón Cazadores de Madrid.

Sirvió después en el regimiento de Murcia y en el batallón Cazadores de Baza, alcanzando el grado de Teniente por la gracia general de 1868.

Destinado su batallón á la isla de Cuba, embarcó para la misma en Enero de 1869, entrando á su llegada en operaciones de campaña en la jurisdicción de las Cinco Villas y Trinidad, y concurriendo el 9 de Marzo á la acción librada en Arroyo; el 3 de Junio, á la de Pinos; el 4, á la de Planos; el 7 de Julio, á la de Sipiabo; el 22 de Septiembre, á la de Viguitas; los días 9, 10, 11 y 12 de Enero, á las de Novaiyó, Viguitas y Limones, por las que fué recompensado con el grado de Capitán, y el 29 de Febrero, á la toma del campamento de Sipiabo.

Regresó á la Península, por hallarse enfermo, en Diciembre de dicho año 1870, y estuvo luego colocado en el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, con el cual entró en campaña en Mayo de 1872 contra las facciones carlistas de las provincias Vascongadas, encontrándose el 14 en la acción de Mañeru, por la que se le otorgó la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Cooperó luego á la persecución y exterminio de las partidas republicanas levantadas en Despeñaperros, obteniendo por ello otra Cruz roja de primera clase de la citada Orden.

En Marzo de 1873 fué trasladado al batallón Cazadores de Segorbe, y volvió á operar en el Norte, asistiendo, entre otros hechos de armas, á la acción de Garay el 22 de dicho mes; el 1.º de Agosto, á la de San Salvador del Valle, por la que fué promovido á Capitán; el 8, á la del puente de Castrejana; el 9 de Septiembre, á la de las alturas del mismo punto, y posteriormente á la defensa de Bilbao y Portugalete, rechazando los diferentes ataques de que esta villa fué objeto por parte del enemigo.

Destinado al regimiento de Castrejana en Diciembre del expresado año 1873, continuó en campaña y tomó parte el 9 en la batalla de Velavieta, obteniendo el grado de Comandante por su distinguido comportamiento en ella.

Se halló también desde el 29 de Enero al 1.º de Febrero de 1874 en el sitio y toma de Laguardia; el 25 de este último mes, en el combate habido en las inmediaciones de Somorrostro; el 25, 26 y 27 de Marzo, en los de Monte Galdames y toma de los pueblos de Pucheta y Murieta, y los días 28, 29 y 30 de Abril, en los que dieron por resultado el levantamiento del sitio de Bilbao. Por estos servicios fué agraciado con el empleo de Comandante.

Con el regimiento de Aragón, al que se le destinó después, prosiguió las operaciones en el Ejército del Centro, y se encontró el 24 de Noviembre del año últimamente citado en la acción de Tomargall; el 30 de Enero de 1875, en la sorpresa de Onda, y el 16 de Febrero, en la acción de Aleira; el 4 de Marzo, en la de la Mola de Chert, y el 8, en la de la Cania, por la que fué premiado con el grado de Teniente Coronel.

En concepto de Ayudante de Campo del Brigadier Borrero asistió más tarde á diversos hechos de armas en el referido Ejército del Centro, y perteneciendo con posterioridad al batallón provincial de Córdoba, operó en el Norte hasta la terminación de la campaña carlista.

En Septiembre de 1877 se le otorgó el empleo de Teniente Coronel, en permuta de la Encomienda de Isabel la Católica que anteriormente había obtenido por servicios de guerra.

Estuvo destinado sucesivamente en el batallón depósito de la Roda, en los de reserva de Hellín y Albacete, en el regimiento de Bailén y en los batallones de reserva de Alcoy y Alézar de San Juan hasta su ascenso á Coronel por antigüedad en Agosto de 1888.

A partir de esta fecha desempeñó el cargo de Jefe, de la zona militar de Albacete hasta que en Marzo de 1891 se le confirió el mando del regimiento de Vizcaya, en el que continúa.

Cuenta 38 años y 9 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito militar.
Dos Cruces rojas de segunda clase de la misma Orden.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Medallas de Cuba, Bilbao y Alfonso XII.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro del ramo para que, sin las formalidades de subasta, contrate con la Compañía Ibérica Mercantil é Industrial de esta Corte algunos de los muebles metálicos del acorazado *Cardenal Cisneros*.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro del ramo para que, sin las formalidades de subasta, contrate con la casa Blandy Brother, de Las Palmas, las obras de reparación del torpedero *Rayo*.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para la venta, por gestión directa, del crucero auxiliar *Meteoro*.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En atención á los méritos y circunstancias que concurren en D. Manuel Lizarrurru y Echarri;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Vendrell, provincia de Tarragona:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 12 de Noviembre próximo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Vendrell, provincia de Tarragona.

Dado en Madrid á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Muñoz y García Luz, Conde del Retamoso;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Jacinto Orellana Riaño y Díaz, Marqués de la Conquista.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Siendo imposible llevar á cabo totalmente en el orden económico, por falta de crédito en el presupuesto que rige por Real decreto del Ministerio de Hacienda desde 1.º de Julio próximo pasado, la reorganización de las Escuelas Normales establecida por el de 23 de Septiembre de 1898, y teniendo en cuenta que el Ministro que suscribe está autorizado por el artículo 19, caso 7.º, de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 para dedicar á la reforma y atenciones de las Escuelas Normales y de otros establecimientos de enseñanza «los recursos que crea conveniente usar sin perjuicio esencial de los servicios á que están afectos y se comprendan en los capítulos y artículos destinados á Instrucción pública», estima necesario, para pasar de un régimen á otro, dictar una disposición transitoria hasta que las Cortes del Reino, con V. M., resuelvan lo más conveniente para el régimen definitivo de dichas Escuelas.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 12 de Octubre de 1899.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Marqués de Pidal.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Hasta que se concedan por nueva ley de presupuestos los créditos necesarios para implantar por completo la reforma de las Escuelas Normales, establecida, con autorización de la ley de 28 de Junio de 1898, por el Real decreto de 23 de Septiembre del mismo año, el nombramiento del personal docente, administrativo y subalterno de dichas Escuelas se ajustará á las relaciones adjuntas, atendándose á estas obligaciones con los créditos asignados en el cap 6.º, artículo único, sección 7.ª, estado letra A del Real decreto de 30 de Junio del corriente año.

Art. 2.º El remanente de dicho capítulo existente de los meses transcurridos del actual ejercicio y el que se obtenga en lo sucesivo podrán aplicarse á las obligaciones que determina el art. 91 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 y á las que ocasione el aumento de Profesores y Profesoras en propiedad ó provisionales en las Escuelas Normales, á los fines de llevar á cabo en cuanto sea posible la reforma de dichas Escuelas.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

Relaciones á que se refiere el art. 1.º del precedente Real decreto.

Escuela Normal Central de Maestros.

2 Profesores numerarios del curso Normal, á 4.000 pesetas.....	8 000
2 Idem id. id., á 3.500.....	7 000
2 Idem de Instituto, con la gratificación de 1.000.	2 000
1 Idem de Religión, con la id. de 2.000.....	2 000
4 Idem especiales con la id de 1.500 pesetas.....	5 000
1 Idem supernumerario, Secretario, con id. de 1.000.	1 000
1 Idem id. id.....	750
1 Oficial de Secretaría.....	1 500
1 Escribiente.....	1 250
1 Conserje.....	1 250
1 Ordenanza.....	999
1 Portero.....	1 250

Escuela modelo de párvulos, agregada á la Normal de Maestros.

1 Maestro Regente.....	3 500
1 Maestra auxiliar especial de párvulos.....	2 500
2 Idem segundas, á 2.000 pesetas.....	4 000
1 Idem tercera Profesora de Gimnástica.....	2 000
1 Profesor de Medicina encargado de la Higiene de la Escuela, con la retribución de.....	750
1 Idem de Canto, Director del orfeón de la Escuela de Música y Declamación.....	»
1 Portero conserje.....	1 250
1 Jardidero.....	1 000
2 Sirvientes mujeres, á 750 pesetas.....	1 500
1 Mozo.....	1 000

Escuelas Normales de Maestros en provincias.

1 Profesor numerario de la Escuela Normal superior de Barcelona.....	3 714
2 Idem id. para las Escuelas Normales de Sevilla y Cádiz, con 3.500 pesetas.....	7 000
48 Idem id. de Escuela Normal superior, con 3.000..	144 000
5 Idem id. de Escuela Normal elemental, con 3.000.	15 000
2 Idem id. de Escuela elemental, con 2.625.....	5 250
4 Idem id. de id., con 2.500.....	10 000
48 Idem id. de id., con 2.000.....	96 000
17 Idem de Religión de Escuela Normal superior, con la gratificación de 1.000.....	17 000
14 Idem id. de Escuelas Normales elementales de Maestros, que desempeñan á la vez el cargo en la de Maestras, con la gratificación de 1.000...	14 000
13 Idem id. de las Escuelas Normales elementales de Maestros, con la de 750.....	9 750
51 Idem especiales, con la id. de 1.000.....	51 000
17 Idem supernumerarios, Secretarios, con la id. de 750.....	12 750
17 Idem supernumerarios, con la de 500.....	8 500
17 Escribientes, con el haber de 999.....	16 983
17 Conserjes ordenanzas, con el idem de 750.....	12 750
17 Porteros, con el idem de 650.....	11 050
27 Porteros conserjes, con el idem de 500.....	13 500

Escuela Normal Central de Maestras.

1 Profesora del curso normal.....	5 000
1 Idem numeraria del curso normal.....	3 500
5 Idem id., á 3.000 pesetas.....	15 000
1 Profesor de Religión, con la gratificación de.....	2 000
4 Profesoras especiales, con la idem de 1.250 pesetas.....	5 000
1 Idem supernumeraria, Secretaria, con la de 750..	750
1 Idem id., con la id. de.....	500
2 Inspectoras Maestras de primera enseñanza afectas al servicio del medio internado á 2.000 pesetas.....	4 000
1 Oficial de Secretaría.....	1 250
1 Escribiente.....	999
1 Conserje.....	999
1 Ordenanza.....	750
1 Portera.....	999
2 Sirvientes, á 750.....	1 500

Escuela práctica graduada agregada á la Normal Central de Maestras.

1 Maestra regente.....	3 000
4 Maestras auxiliares, á 1.500 pesetas.....	6 000

Escuelas Normales de Maestras en provincias.

1 Profesora numeraria de Escuela Normal elemental	2 750
23 Profesoras idem de id. id. superior, con 2.500 pesetas.....	57 000
2 Idem id. de id. id. elemental, con 2.500.....	5 000
4 Idem id. de id., con 2 000.....	8 000
2 Idem id. de id. id., con 1.750.....	3 500
34 Idem id. de id. id., con 1.500.....	51 000
13 Profesores de Religión de Escuela Normal superior, con la gratificación de 1.000.....	13 000
2 Idem id. de Escuelas Normales elementales, con 750.....	1 500
39 Idem especiales, con la gratificación de 750.....	29 250
13 Idem supernumerarias, Secretarias, con la de 500	6 500
13 Idem supernumerarias, con la de 300.....	3 900
13 Escribientes, con el haber de 750.....	9 750
13 Conserjes ordenanzas, con el de 600.....	7 800
13 Porteras, con el de 500.....	6 500
20 Porteras conserjes, con el de 250.....	5 000

Escuela Normal de Maestras de Baleares.

1 Directora, con el sueldo de.....	750
2 Profesoras Auxiliares, con la retribución de 495 pesetas.....	990
1 Profesor de Religión, con la gratificación de.....	300
1 Profesora especial de Dibujo, con la de.....	300
1 Idem id. de Música, con la de.....	300
1 Conserje portera.....	60

Escuela Normal de Maestras de Huesca.

1 Profesora encargada de la enseñanza de labores.	600
1 Idem de lectura y escritura.....	600
2 Idem Auxiliares, con la retribución de 750 pesetas.....	1 500
1 Profesor de Religión, con la gratificación de.....	375
Retribución de la Profesora encargada de la Secretaría.....	500

Para pago de quinquenio á los Profesores de Escuelas Normales, en virtud del art. 61 de la ley de Instrucción Pública y de las Reales órdenes de 18 de Junio de 1877 y 21 de Julio de 1894 y excedencias. 80.000

San Sebastián 12 de Octubre de 1899.—Aprobado por S. M. MARQUÉS DE PIDAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber aparecido la peste levantina en Santos (Brasil), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto que hayan salido después del 30 de Septiembre último, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Santos, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1899.

E. DATO

Sres Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Palma se hallan vacantes las Notarías de Alayor y Porreras, distritos notariales de Mahón y Manacor respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo último.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Octubre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Palma se halla vacante la Notaría de Mahón, por defunción de D. Pedro Orfila, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo último.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Octubre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Material.

Negociado 4.º

El día 22 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar ante el Centro Consultivo de la Armada un concurso para contratar el suministro por dos años de los tubos de latón para calderas y condensadores que se necesiten en los Arsenal y buques del Estado.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso de referencia estará de manifiesto hasta la expresada fecha, de dos á cuatro de la tarde de los días no feriados, en la Secretaría del Centro Consultivo de este Ministerio.

Madrid 14 de Octubre de 1899.—El Director del Material, Antonio Terry.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 3 de Octubre de 1878, con los números 73.416 y 73.422 de entrada y 4.989 y 18.052 de registro, correspondientes á los constituidos á favor del

Ayuntamiento de Portilla, provincia de Cuenca, en concepto del primero de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios, y el segundo por el importe de los intereses devengados al 7 1/2 por 100 desde 1.º de Enero de 1869 á 30 de Junio de 1871, é importantes 185'73 pesetas y 34'82 pesetas respectivamente, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 17 de Octubre de 1899.—El Director general, J. R. de Oya. X—636

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 2.º

Publicados los programas de los dos primeros cursos de segunda enseñanza, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del Real decreto de 26 de Mayo último, debiendo ajustarse á dichos programas los exámenes de asignaturas, según dispone el citado art. 12, y teniendo presente que mientras subsista la actual forma de exámenes es necesaria la distribución del programa en lecciones; esta Dirección general, para que se cumpla con exactitud lo preceptuado en el artículo 12 del referido decreto, y resolver las consultas formuladas por algunos Directores de Institutos de segunda enseñanza, ha acordado:

1.º Que los programas de que se haga uso en los exámenes contendrán únicamente las preguntas del programa oficial, sin perjuicio de la división en lecciones, requerida para dichos actos académicos.

2.º Que los Directores de Institutos de segunda enseñanza notifiquen á los respectivos claustros la anterior resolución.

Y 3.º Que para conocimiento de los alumnos se fije esta circular en el sitio acostumbrado en cada Instituto de segunda enseñanza para los anuncios oficiales.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos. Madrid 19 de Octubre de 1899.—El Director general, V. Hinojosa.—Sr. Rector de la Universidad de....

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Retención de cupones.

El Colegio de Corredores de Comercio de Sevilla, en telegrama de 11 del corriente, confirmado en comunicación de 12 del mismo mes, participa á esta Junta Sindical la retención de 30 cupones, núm. 12 de las cédulas hipotecarias al 5 por 100, números 162.793 á 162.822.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 18 de Octubre de 1899.—El Secretario, Mariano Ordóñez.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Enrique G. de Amezua. X—635

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Fernández Fernández, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Generosa Rodríguez Pérez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 4 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos azules, barba poblada, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4743—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel y José Córdoba Pérez, del Ayuntamiento de Creciente, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Córdoba pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de otro hijo la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 7 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad veintiocho y veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna. 4744—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Fariñas Fuentes, del Ayuntamiento de Cuntis, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Jesús pueda acreditar la ausencia de aquél

y producir á favor de éste la excepción que establece el artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 7 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna. 4745—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Silvestre Magariños Magán, del Ayuntamiento de Cuntis, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Gerardo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 8 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura alta, pelo entrecano, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4746—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Otero González, del Ayuntamiento de Creciente, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 8 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad sesenta y seis años, estatura regular, pelo entrecano, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna. 4747—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Sampaio, del Ayuntamiento de Cuntis, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 8 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz aguileña, color bueno, señas particulares ninguna. 4748—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Álvarez Pérez, del Ayuntamiento de Creciente, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Dolores Pérez Rodríguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Benigno la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 11 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos ídem, cara ovalada, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4749—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Obras públicas.—Construcciones civiles.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Carabineros, fecha 7 de Septiembre último, esta Delegación de Hacienda señala el día 29 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del pabellón para el Oficial de la Sección de Horadada, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 7.596 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en esta Delegación con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo

de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA de 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Alicante 18 de Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Juan Barbié.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un pabellón para el Oficial de la Sección del puesto de Horadada, correspondiente á esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 12 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras de construcción de la caseta pabellón del Oficial de Carabineros del puesto de la Horadada, correspondiente á la Comandancia de esta provincia.

1.ª Para poder tomar parte en la subasta se hará por cada licitador un depósito equivalente al 5 por 100 del presupuesto, en la sucursal de la Caja de Depósitos de Alicante ó en la general de Madrid. El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelta.

2.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario de la Hacienda que actúe en la subasta, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en la Caja de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

4.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de daños y perjuicios.

5.ª Dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

6.ª El pago de dichas obras, con arreglo al tipo en que se adjudiquen en la subasta, se verificará por la Caja de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, una vez tenga lugar la recepción definitiva de las mismas, las cuales deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

7.ª Todos los gastos de liquidación serán de cuenta del contratista.

8.ª Las obras que se ejecuten por cuenta de este proyecto estarán sujetas al impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado, más los recargos establecidos.

9.ª Antes de dar comienzo á éstas, depositará en la Pagaduría de Obras públicas de esta provincia la cantidad que figura en el presupuesto para pago de indemnizaciones al personal encargado de la inspección de las obras. Terminadas éstas, se formará por el citado personal una relación de las indemnizaciones devengadas por el mismo, devolviéndose el sobrante, si lo hubiera, al contratista, ó abonando éste la diferencia entre el importe de aquella relación y la cantidad depositada, teniendo todo esto en cuenta al formar los datos para la liquidación.

Alicante 18 de Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Juan Barbié.

la Junta, en el domicilio de ésta. Muelle, 34, tercero izquierda, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.ª y arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado en las disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber consignado dicha fianza á disposición de esta Junta en la Caja general de Depósitos.

En el caso que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será de cuenta del adjudicatario facilitar á la Junta una copia legalizada de la escritura de contrato, así como el pago de los anuncios oficiales, debiendo exhibir los correspondientes recibos para el otorgamiento de la escritura.

Santander 18 de Octubre de 1899.—El Vicepresidente, Vicente Aparicio.—P. A. de la J., el Secretario, Enrique Gutiérrez Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 6.000 metros cúbicos de piedra machacada para el zanjeado del dique seco de carena, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete al suministro de la piedra machacada, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Fábrica de Armas de Toledo.

Junta económica.

Debiendo adquirirse, por medio de segunda subasta pública, 14.000 litros de aceite común, 10.000 kilogramos de acero para armas blancas, 11.500 plantillas de suela para vainas de cuchillos bayonetas y 4.000 tablas de pino del Norte de nueve pies, se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en la sala de Juntas de esta Fábrica.

Los precios límites que han de servir de base en la expresada subasta son los siguientes:

Cada litro de aceite común, á una peseta.
Cada quintal métrico de acero para armas blancas, á 90 pesetas.

Cada plantilla de suela para vainas de cuchillos bayonetas, á 28 pesetas.

Cada tabla de pino del Norte de nueve pies, á 1'50 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las doce de la misma.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del Timbre, clase 12.ª, con el recargo correspondiente, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente

Modelo.

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), núm. (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el núm. (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) de (tal mes), (ó bien en el núm. (tantos) del *Boletín oficial* de esta provincia del día (tantos) de (tal mes), según cite el proponente), documentos relativos á la contratación en subasta pública, con destino á la Fábrica de Armas de Toledo, de (tal cantidad) de (tal artículo), se comprometo á efectuar la entrega al precio de (tantas) pesetas y céntimos, expresándolo en letra, por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.»

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas por el orden de presentación; bajo el concepto de que una vez principiado dicho acto no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores, la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el del 5 por 100 del total valor de los efectos, con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente; advirtiendo que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 18 de Octubre de 1899.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, José Rodríguez. V.º B.º.—El Coronel, Director Presidente, Balanzat. —S

Universidad literaria de Valencia.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante de Cátedras prácticas con destino á las de Historia Natural, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Constituido dicho Tribunal en el día de hoy bajo la presidencia de D. Carlos Pastor y Mompí, siendo Vocales los Sres. D. Francisco Castell y Miralles, D. Felipe Lavilla y Lloréns, D. Jaime Barrios y D. Emilio Rivera, ha acordado:

Primero. Admitir como opositores á D. Rafael Tarín y Juaneda y D. Antimo Bosca y Seytre.

Segundo. Que los ejercicios de oposición den comienzo el día 7 de Noviembre próximo, á las tres y media de la tarde, á cuyo efecto los citados opositores se servirán presentar

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Junio.....	221	84	65	48	418
Entradas en este mes.....	6	6	4	1	17
<i>Suma.....</i>	<i>227</i>	<i>90</i>	<i>69</i>	<i>49</i>	<i>435</i>
Salidas en el mismo.....	11	5	4	2	22
Existencia para 1.º de Julio.....	216	85	65	47	413

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Junio.....	39.817'16
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.....	10.090'90
Procedente de la recaudación de suscripciones en todo el mes.....	470
Idem de la venta de billetes de andén en el ferrocarril del Mediodía en Mayo próximo pasado.....	1.964'45
Recibido de la Tesorería central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Junio.....	10.090'98
Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos en este mes.....	301'85
	22.918'18
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados en Mayo próximo pasado.....	74'48
	74'48
TOTAL CARGO.....	62.809'82
DATA	
Por los gastos de personal de la Oficina central.....	322'90
Por id. de id. del Pardo y maestros de talleres.....	2.213'73
Por id. reproductivos.....	138'80
Por id. ordinarios.....	289'20
Por id. de subsistencias.....	5.459'63
Por id. de vestuario y calzado.....	908'83
Por id. de material de obras.....	768'46
Por id. de Escuelas y Academias.....	32'70
Por id. de enfermerías y botica.....	81'40
Por id. de alumbrado y calefacción.....	279'45
Por id. generales de Madrid.....	188'50
Por id. id. del Pardo.....	253'06
Por id. de lavado de ropas.....	72'50
Por id. de imprenta.....	8
Por id. de iglesia.....	18'70
	11.035'86
<i>Existencia para Julio.....</i>	<i>51.773'96</i>

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público en la oficina central de los Asilos, sita en la calle Fuencarral, 145, hotel.

Madrid 30 de Junio de 1899.—V.º B.º.—El Presidente, Luis de la Escosura. 4752—M

Junta de las obras del puerto de Santander.

Aprobado por Real orden de 3 de Agosto último el presupuesto especial para la adquisición de la piedra machacada para el zanjeado del dique seco de carena, esta Junta de obras del puerto de Santander ha acordado señalar el día 12

de Diciembre próximo para la adjudicación en pública subasta del suministro de 6.000 metros cúbicos de piedra machacada, con arreglo al presupuesto de contrata de la primera sección, cuyo importe es de 36.915 pesetas.

La subasta se celebrará, con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Sr. Gobernador civil, Presidente de

en el día y hora mencionados en la cátedra de Química de esta Universidad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Valencia 11 de Octubre de 1899.—El Presidente, Dr. Carlos Pastor Mompié.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Granada.—Antonio Garrido, Fonda de los Leones.
Busot.—Alfredo Zabala, sin señas.
Pola Gordón.—José Rodríguez, Toledo, 12.
Atarfe.—Antonio Martín, San Roque.
Torrejón Ardoz.—Nicanora Pedrosa, Leganitos, 22.
Cervera.—Lorenzo Calvo Prado Jaime, sin señas.
México.—Dolores Fernández, Pedro Unanue, 22.
Zaragoza.—Emilio Sánchez, Cava baja, 24, tercero de recha.
Cáceres.—Pedro Jiménez, Cava baja, 20, principal.
Cuéllar.—Vallejo, Cardenal Cisneros, 39.
Cartagena.—Callo, Carranza, 12.
Badajoz.—Gabina Martínez, Pontejos, 2, hotel.
Madrid 19 de Octubre de 1899.—El Jefe del Cierre, Eugenio Benítez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CÁCERES

D. Manuel de Uribarri y Paredes, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres.

Certifico que visto por la Sala de lo civil de esta Audiencia el incidente sobre declaración de pobreza, procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital entre D. Marcos Escribano Muñoz y la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante y el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres, á 2 de Octubre de 1899; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de esta capital que ante Nos pende en grado de apelación, y entre partes, de una, como demandante y apelante D. Marcos Escribano Muñoz, de esta vecindad, mayor de edad, casado, dependiente de Farmacia, litigando derechos propios, representado en esta Superioridad por el Procurador D. Julio Constanzo, bajo la dirección del Letrado D. Germán López Tejada; y de la otra, como demandada y apelada, la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, no comparecida en esta Superioridad, y representada en ella por los estrados del Tribunal, y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare al primero pobre en sentido legal para litigar con la segunda.

Parte dispositiva.—Fallamos que revocando como revocamos la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos á D. Marcos Escribano Muñoz pobre en sentido legal para litigar con la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin hacer expresa condenación de costas en esta instancia; publíquese, por la rebeldía de la Compañía demandada, el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, además de notificarse en estrados; y verificado y unido á los autos uno de los números de cada uno de expresados periódicos en que se publique, devuélvanse estos autos al Juzgado de donde proceden para su ejecución y cumplimiento.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Maroto.—Antonio de Montes.—José Delgado.—Juan Martínez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. José Delgado, Magistrado Ponente, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial en el día de hoy, de que yo el Secretario certifico.

Cáceres 2 de Octubre de 1899.—Blas Carrera.»

Y para que conste, y á los efectos de lo mandado por este Tribunal, extiendo la presente en Cáceres á 10 de Octubre de 1899.—Manuel de Uribarri. 422—P

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 22 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Manuel Aparicio Marco y otros sobre estafa, se ha servido señalar el día 26 del mes de Octubre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos D. Emilio García Valseira, D. Pedro Ormazábal, D. Antonio Vicente y D. Manuel Cánovas, que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, baja la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Agosto de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—8156

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Federico de Miguel y de Lacour, primer Teniente del primer regimiento Artillería de Montaña, Juez instructor del expediente que se sigue al artillero que fué del cuarto regimiento Artillería de Montaña de la isla de Cuba Mariano Luque Guadalupe por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado artillero, núm. 251 del sorteo, Mariano Luque Guadalupe, hijo de Francisco y de Rosario, natural de Marchena, parroquia de San Miguel, Juzgado de primera instancia de Marchena, provincia de Sevilla, Capitanía general de Andalucía,

nació el día 2 de Abril de 1873, avecinado en Marchena, provincia de Sevilla, estatura un metro 717 milímetros, de oficio carrero, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, diez meses y doce días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, barba regular, boca ídem, color trigueño, frente regular, nariz ídem, su aire ídem, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, fué alistado para el reemplazo de 1892, para que se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el primer regimiento Artillería de Montaña ó de San Agustín, antes de los treinta días transcurridos á partir de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla; con apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 12 de Septiembre de 1899.—Federico de Miguel. 4722—M

D. Enrique Lience Pastor, Capitán Ayudante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, con motivo del atropello á un centinela de la guardia de la cárcel pública de esta capital.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Martínez Peña, cuya naturaleza y señas particulares se ignoran, pero que se halla herido en una pierna á consecuencia de un puntazo inferido con cuchillo Maüsser, por cuya circunstancia es acusado como autor del atropello al centinela, llevado á cabo en la noche del 21 de Septiembre último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y á mi disposición (cuartel de San Fernando de la Barceloneta, oficina Mayoría del batallón de Barcelona), para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Martínez, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 7 de Octubre de 1899.—Enrique Lience. 4728—M

D. Fermín Pescador Sánchez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente de falta de incorporación á banderas contra el soldado de este regimiento Julián Millán Sanz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Julián Millán Sanz, que disfrutaba licencia en Bisbal del Paradés, provincia de Tarragona, y del cual no se pueden dar otras señas por ignorarse el actual paradero de su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jaime I de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 10 de Octubre de 1899.—Fermín Pescador. 4729—M

CARTAGENA

D. José J. de Lassaletta y Salazar, Teniente de navío de la Armada, Comandante del torpedero *Acevedo*, y Juez instructor de la causa que se sigue al artillero de mar de primera clase, Víctor Lage Faraldo, por deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Víctor Lage Faraldo, hijo de Pedro y de Lorenzo, natural de Fiofre (Coruña), de treinta y cuatro años de edad, casado, de oficio mecánico, cuyas señas particulares son: color bueno, pelo rubio, ojos azules, nariz, barba y estatura regular, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, ha dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente ante Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Arsenal de Cartagena 12 de Octubre de 1899.—José J. de Lassaletta.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco Ruiz. 4730—M

GERONA

D. Antonio Bandré Cascarro, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín, número 47, Juez instructor del expediente que por la falta grave de deserción simple, consumada por no haberse incorporado á filas cuando se ordenó la incorporación, se instruye contra el recluta del reemplazo de 1898, de este regimiento, Eustasio Fernández Díaz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Eustasio Fernández Díaz, natural de Riáño, Ayuntamiento de Valdeverna, provincia de Burgos, zona de reclutamiento de ídem, núm. 11, de diez y ocho años, once meses y veintinueve días de edad, soltero, de oficio dependiente, y sus señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento instruyo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-

gencias en busca del referido Eustasio Fernández Díaz, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, al referido cuartel de Santo Domingo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 5 de Octubre de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Bandré. 4723—M

GRANADA

D. Rafael Padilla Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo regimiento Rafael Lopera Hernández por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado soldado, perteneciente al primer batallón de este regimiento, natural de Caba, provincia de Córdoba, hijo de Juan y de Francisca, nació el 7 de Diciembre de 1877, de oficio hortelano, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz gruesa, barba ninguna, boca regular, color moreno, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserta la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Merced; y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Y por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de policía judicial, para que se hagan las pesquisas para su busca y captura, y caso de hallarlo será puesto á mi disposición en dicho Juzgado.

Dada en Granada á 30 de Septiembre de 1899.—Rafael Padilla. 4731—M

PAMPLONA

D. José Romero Monasterio, Capitán del primer batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento, Pedro Blanch Morera, hijo de José y de Cecilia, natural de Segurá, avecinado en San Martín de Villalonga, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, provincia de Gerona, estado soltero, edad veintitrés años y tres meses, estatura un metro 75 milímetros, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire franco, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado militar y cuartel de la Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que por el delito de segunda deserción se le sigue de orden superior; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado procesado Pedro Blanch Morera, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al cuartel de la Ciudadela de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 5 de Octubre de 1899.—El Juez instructor, José Romero. 4724—M

SANTANDER

D. Antonio de Quesada y Janer, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Santander, núm. 29, y Juez instructor del expediente de abintestado del soldado repatriado de Cuba, perteneciente al batallón de Puerto Rico, Juan Fernández Teiso, que falleció en el Hospital de esta plaza.

Por el presente edicto hago saber que ignorándose el paradero de los padres del finado, hijo de José y de Josefa, natural de Villanueva, provincia de Valencia, y en caso de no existir éstos los parientes más próximos, se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan hacerlo presente para practicar la declaración de herederos.

Dada en Santander á 12 de Octubre de 1899.—El Juez instructor, Antonio de Quesada. 4726—M

VALENCIA

D. Vicente Sastre Cortés, Capitán de Infantería, Juez eventual de esta plaza, é instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el soldado del regimiento Caballería de Pizarro, núm. 30, José Blanco López, por el delito de deserción con armas y municiones y una bandolera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Blanco López, natural de Neda, provincia de la Coruña, hijo de Ramón y de Juana, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro con 590 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba lampiña, nariz y boca regulares, color trigueño, frente espesa, aire bueno, producción buena, señas particulares, marcado de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las Torres de Cuarte de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por el delito mencionado me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las Torres de Cuarte de esta ciudad, y á mi disposición.

Dada en Valencia á 11 de Octubre de 1899.—Vicente Sastre. 4727—M

ZARAGOZA

D. Francisco Vila Esplugas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor en el expediente que por falta de concentración se sigue al soldado destinado al mismo regimiento Juan Font Puig.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Font Puig, natural de Barcelona, hijo de José y de Teresa, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio tabernero, de estatura un metro 546 milímetros, de pelo castaño, cejas al

pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, se presente á responder á los cargos que le resulten en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Engracia, de Zaragoza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no comparecer, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Engracia de esta capital y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 9 de Octubre de 1899.—El Juez instructor, Francisco Vila. 4733—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Mariano Falcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y GACETA DE MADRID, requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, á fin de que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de los cerdos cuyas señas se expresan y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, cuyos semovientes fueron sustraídos la noche del 30 de Septiembre último de la casa huerta de Francisco Rivas Guerrero, cuesta de Málaga, término de Puente Genil, practicándose al efecto un agujero en el muro del corral donde se hallaban, con cuyo motivo instruyo el oportuno sumario.

Dada en Aguilar á 9 de Octubre de 1899.—Mariano Falcón.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas de los cerdos.

Cinco cerdos, tres machos negros y otro colorado, y una hembra negra, de cría, de peso cada uno de siete á ocho arrobas, todos de unos dos años de edad, sin hierro. J—7963

ANDÚJAR

D. Pedro de la Vega y Comino, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Certifico que en la causa seguida contra Antonio Muñoz Arresa y otro, obra la requisitoria original, que dice así:

«D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á los procesados Antonio Muñoz Arresa y Francisco Rodríguez Coronel, que dijeron ser vecinos de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos instruyo por estafa á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de los expresados procesados, y caso de ser habidos los pondrá á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 9 de Octubre de 1899.—Angel León.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.»

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Andújar á 11 de Octubre de 1899.—Pedro de la Vega. J—7964

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Antonio Comadrán Morell, de veintidós años, soltero, jornalero, cuyo actual domicilio se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura alta, delgado, moreno, ojos y cabellos negros, complexión robusta, conduciéndolo, caso de ser detenido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 7 de Octubre de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel Aracil, Luis Durán. J—7965

BARCELONA—NORTE

D. José M. Armengol y Bas, Juez municipal del distrito de la Barceloneta, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 10 de Abril último y Real orden de 10 de Agosto próximo pasado, he acordado se proceda á anunciar en este periódico oficial la vacante de Juez municipal del distrito de Gracia, á fin de que los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar puedan solicitarla, si les conviniere, por medio de instancia dirigida á este Juzgado dentro del plazo de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio.

Barcelona 17 de Octubre de 1899.—José M. Armengol y Bas.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Yáñez, Secretario. J—8115

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre malversación de fondos contra D. José Mestre Llobet, se le llama para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para res-

ponder á los cargos que le resultan; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde.

Barcelona 11 de Octubre de 1899.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S. y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. J—7966

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Manuel Aguilera Aranda, de diez y ocho años, natural de Borja, encuadernador, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 11 de Octubre de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano interino, Licenciado Ernesto Freixa. J—7967

BECERREÁ

D. Antonio Rodríguez González, Juez instructor del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se cita y llama á los sujetos conocidos, uno por el de Maceda, que parece llamarse Leonardo González; otro por el Pequeño ó Jesuita, y otro por el Tallista, que parece se llama Andrés, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á correr desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan de sumario que estoy instruyendo sobre robo y maltratos al Cura párroco de Sigüey D. Julián Pardo Rivadeneira; y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ruego á todas las Autoridades que procedan á la busca y captura de los citados sujetos, cuyas señas no constan, y caso de ser habidos, que dispongan su conducción á la cárcel pública de esta villa, con las seguridades debidas, á mi disposición, ya que contra ellos tengo decretada la prisión provisional sin fianza en el referido sumario.

Becerreá 1.º de Octubre de 1899.—Antonio Rodríguez.—José Soto. J—7969

BELCHITE

D. José Reynoso y Biurrún, Juez de instrucción de este partido de Belchite.

Hago saber que en expediente de ejecución de sentencia de causa contra Manuel Aina Bello y otro sobre hurto, en providencia de ayer acordé expedir el presente, por el que se cita, llama y emplaza á Manuel Aina Bello, natural y vecino de Aznara, de veintidós años de edad en la actualidad, soltero, jornalero, soldado que ha estado en la isla de Cuba, batallón de Cantabria, hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Mayor, número 21, dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, á diligencias de justicia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 11 de Octubre de 1899.—José Reynoso.—De su orden, Licenciado Miguel López. J—7970

BELMONTE

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por el presente edicto hace público que en la noche del 3 del corriente fué robado del establecimiento ó tienda que en su casa habitación tiene D. Manuel Díaz y Díaz, vecino de Casazarrina, Concejo de Salas, dos escopetas de pistón, una de un cañón y la otra de dos, un jamón pequeño, una caja de cigarrillos habanos, que contenía 14 ó 16 de éstos, cuatro mazos de puros de á 10 céntimos cada uno y el cajón del mostrador con 40 ó 50 pesetas en calderilla, y 5 de éstas en plata, cuyo esjón apareció más tarde de conocido el hecho á orillas de la carretera, penetrando el autor ó autores del mencionado robo para llevarlo á efecto por una ventana que fué forzada, y que se halla á la izquierda de la puerta entrando, mirando á la expresada carretera, habiendo acordado en el sumario que instruyo interesar el celo y actividad de las Autoridades civiles y militares para la busca de los efectos y dinero sustraído, poniendo á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Belmonte á 11 de Octubre de 1899.—Antonio López Varela.—Por su mandado, Manuel González. J—7971

BRIVIESCA

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa que me hallo instruyendo sobre el hallazgo de un cadáver en el pueblo de Caborelondo, de este partido, el 22 de Septiembre último, he acordado dar publicidad al hecho para que la persona que pueda suministrar algún antecedente con relación al mismo lo participe á este Juzgado en el plazo de diez días.

Dado en Briviesca á 8 de Octubre de 1899.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Licenciado Alejandro González.

Señas del cadáver.

Estatura regular, cabello color castaño, barba al pelo, poblada y fuerte, calvo, de cuarenta y tantos años.

Ropas.

Pantalón de rayas casero, viejo y remendado, camisa de estopón, muy sucia; faja negra estropeada y dos listas de color encarnado oscuro, y unos borceguíes fuertes en regular estado, con tachuelas hasta mitad de la suela y en los tacones. J—7972

CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Montilla Jiménez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del

término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuya causa tiene el núm. 234/98.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho individuo.

Dada en Cádiz á 11 de Octubre de 1899.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

Hijo de Pedro y Dolores, natural de Ubiles (Granada), vecino de La Línea, soltero, de diez y nueve años, sin instrucción y jornalero. J—7973

CAMPILLOS

D. Alfonso Ballesteros Pérez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial den las órdenes oportunas para la busca y captura de los tres sujetos, cuyas señas se expresarán, así como para el rescate de los efectos que se expresarán, los cuales fueron robados al oscurecer del día 1.º del actual, en el cortijo de Buenavista, término de Teba, que labra Miguel Herrera Vázquez, poniendo á unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Campillos á 6 de Octubre de 1899.—Alfonso Ballesteros.—Por mandado de S. S., Pedro Gocent.

Señas de los sujetos.

Tres sujetos que parecen ser de Serrato ó Cuevas del Becerro.

Uno que se supone se llame Bartolo, como de cuarenta y cinco años, alto, rubio, afeitado, boca grande y labios gruesos; viste pantalón de tela listada y blusa blanca á cuadros, sombrero blanco, faja negra, con alpargatas de esparto y con una escopeta de dos cañones.

Otro enjuto de carnes, moreno, estatura regular, como de treinta y cinco á cuarenta años; viste pantalón de pana negra, remendado, blusa á cuadros azules y encarnados, sombrero hongo ancho, con gasa negra y botas de becerro blanco con tachuelas y una escopeta de un cañón.

Otro con barba negra, como de veinte días sin afeitar; vestía pantalón de paño negro viejo, alpargatas de esparto y pañuelo á la cabeza, debajo del sombrero.

Efectos robados.

Dos billetes del Banco de España de á 100 pesetas.

Uno ídem de á 50 pesetas,

Dos ídem de á 25 pesetas.

Dos monedas de plata de á 5 pesetas y algunas de á dos pesetas.

Tres ó cuatro pesetas en calderilla.

Un jamón.

Dos chaquetas de lana negra.

Otra de paño negro, de dos pelos.

Tres pares de pantalones, uno de ellos de paño negro; otro listado, y el tercero de lana negra.

Una capa de paño negro de Torrejón, algo usada.

Un saco de jerga.

Un costal de ídem.

Una escopeta Remington.

Un reloj remontoir.

Un revólver con funda y cinto.

Un cinto con cartuchos.

Dos navajas montijanas.

Seis cucharas de metal blanco de café.

Veintidós cucharas de peltre.

Cinco balsones

Cinco látigos de cuero.

Un ropón de jerga de Burgós con caídas de estambre granate.

Un cabezal de badana en lo alto. J—7920

CURTIS

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción especial de Arzúa en Curtis.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Don Gregorio Espartón Sánchez, ex Alcalde del Ayuntamiento de Curtis; D. José Gándaras Andrade, Secretario interino de dicho Ayuntamiento, y D. Melchor Ramos Paredes, Secretario suplente del Juzgado municipal del término expresado, y vecinos del mismo, aunque en la actualidad se hallan en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido de Arzúa por estar decretada su prisión provisional comunicada y con objeto de ser indagados en el sumario que instruyo por los delitos de ocultación ó retención indebida de documentos y otros conexos; previniéndoles que de no presentarse en el término expresado serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos, en caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel expresada.

Estación de Curtis 15 de Octubre de 1899.—Francisco Salgado.—Manuel Lamas.—Eduardo Durán. J—8119

CELANOVA

D. Miguel Rodríguez Villarino, Juez de primera instancia accidental de la villa y partido de Celanova.

Hago saber que por el Procurador D. Manuel Torrado, á nombre de María Josefa Yáñez Estévez, vecina de los Mociños, Municipio de Quintela de Leirado, se promovió en este Juzgado expediente interesando se le autorice para reclamar alcances de su hijo José María López Yáñez, habido en el matrimonio con Cucufato López, ausente éste en ignorado paradero; y justificada en legal forma esta ausencia, se acordó publicar edictos en el intervalo y término de dos meses cada uno, insertándolos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y fijándolos además en el último domicilio de dicho ausente, á los efectos del art. 234 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que tenga lugar dicha inserción, libro el presente segundo edicto.

Dado en Celanova á 10 de Octubre de 1899.—Miguel Rodríguez Villarino.—De su mandado, José Prieto. 421—P

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al autor ó autores de la sustracción de las caballerías que al margen se reseñan, de la propiedad de D. Antonio Carrasco Lerma, las cuales le fueron sustraídas del cortijo de Díaz Gómez, de este término, en la madrugada del día 26 de Agosto último, para que comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que les resultan del sumario que con tal motivo instruyó; apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en la cárcel de este partido á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, haciendo lo propio con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 7 de Octubre de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

Señas de las caballerías.

Una rucha, rucia clara, de bastante alzada, herrada del lado derecho de la tabla del cuello y de dos á tres años de edad.

Otra rucia un poco más oscura y de menos alzada, con el mismo hierro y de la misma edad.

Un rucho, rucio oscuro, de un año á dos, de alzada regular, herrado en el mismo sitio de los anteriores.

Un rucho, también rucio claro, cacho de las orejas, de la misma edad que el anterior, y herrado en el mismo sitio que los otros. El hierro de todos es parecido á una Y vuelta.

J—7923

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo, por término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á un hombre desconocido, alto, vistiendo pantalón y blusa azul, y otro cuyas señas y circunstancias se ignoran, los cuales penetraron en la noche del 16 al 17 de Septiembre anterior por un balcón de la casa núm. 2 de la calle del Agua, robando un reloj de plata de regular tamaño, de los de llave, á Doña Teresa Batallo y Valenzuela, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulta del sumario que con tal motivo instruyó.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca de dichos sujetos y reloj expresado, poniéndolos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 11 de Octubre de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

CHANTADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Novás Monteagudo, vecino de Santiago, calle de Santa María de Abajo, núm. 3; Gregorio Sánchez Altiveres, residente en la ciudad de Lugo, carretera vieja de la Coruña, y Clemente Sánchez Martínez, de León, calle del Puente del Castro, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, por no haber comparecido á la presencia judicial en los días que se les señaló al efecto, como procesados en el sumario que se les instruye sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de Orden público y demás de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Chantada á 6 de Octubre de 1899.—Amadeo Domínguez.—El actuario, Manuel Fernández Páramo.

Señas de los procesados.

Las del José María Novás: de veinte años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, nariz y boca regulares, color del rostro triguero, barbi lampiño y el bozo incipiente; viste pobremente y no tiene seña particular visible.

Las del Gregorio Sánchez: de quince años, estatura corta, pelo negro, ojos al pelo, nariz pronunciada, boca regular, color del rostro moreno, hoyoso de viruelas, sin otra seña particular visible; viste traje de pana á rayas, calza zapatos de becerro y usa boina.

Las del Clemente Sánchez: de diez años de edad, estatura muy corta, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, nariz y boca regulares, color del rostro moreno, algo hoyoso de viruelas, se le observan en la mano derecha varias cicatrices, no tiene otra seña particular visible; viste traje de pana, calza zapatos de cuero y usa boina.

J—7924

GANDESA

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante de la causa sobre robo y homicidio seguida contra Antonio Vicente Aguilar y otros, se cita, llama y emplaza á los testigos Angel Medina Parcén, vecino de Zaragoza, y Magdalena Girones Ferrus, de veinte años, soltera, vecina de Areó, para que los días 26, 27 y 28 de los corrientes, á las diez de la mañana, se presenten ante la expresada Audiencia de Tarragona á declarar en el juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si no hubiere lugar á mayor responsabilidad.

Dado en Gandesa á 16 de Octubre de 1899.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Ante mí, Alejandro Sancho, Escribano.

J—8169

GERONA

Por el presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia con esta fecha dictada en la causa núm. 75, y rollo 222 de 1899, sobre tentativa de hurto contra Jaime Rovira Costa y otros, se cita y llama al sujeto, vestido de payés, de cincuenta á sesenta años, alto, gordo, usando barretina y alpargatas, que el día 6 del pasado Mayo, por la mañana, se hallaba en el mercado de bueyes de esta capital, y al que dicho Rovira metió la mano en su bolsillo, al objeto, sin duda, de sustraerle algo, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado al objeto de recibirle declaración.

Gerona 10 de Octubre de 1899.—El actuario, Francisco Villanueva.

J—7975

D. Vicente María Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Guardiola Losplazos, de veinticinco años de edad, soltero, panadero, natural y vecino de Llers, cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, con bigote, nariz y boca regulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, calza zapatos y usa sombrero hongo, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días para la notificación del auto de terminación del sumario que contra él y otro instruyo sobre robo; apercibido de que no comparecer se le delatará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho procesado, y de ser habido, su conducción en las cárceles del partido á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en Gerona á 12 de Octubre de 1899.—Vicente María Castellví.—Por mandado de S. S., Federico Girós, habilitado.

J—7976

GIJÓN

D. Saturnino Bajo de Menjívar, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Riego Quidiello, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Manuela, natural del Valle, partido de Infesto, vecino de Gijón, soltero, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como reciban ésta procedan á la busca y captura del indicado procesado, conduciéndolo, caso de ser habido á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Gijón á 9 de Octubre de 1899.—Saturnino Bajo.—Valentín Barco.

J—7926

D. Saturnino Bajo de Menjívar, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernández Caso, alias Casalobos, de treinta años de edad, hijo de Vicente y Teresa, natural y vecino de Jove, Concejo y partido de Gijón, casado con Carmen García, jornalero, con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado procesado, conduciéndolo, caso de ser habido á la cárcel pública de este partido, á mi disposición.

Dada en Gijón á 9 de Octubre de 1899.—Saturnino Bajo.—Valentín Barco.

J—7927

GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Chacón Jiménez, natural y vecino de esta villa, de veintidós años de edad, soltero, molinero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones graves á Eduardo Muñoz Dorrego; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y é mi disposición, del referido procesado.

Dada en Grazalesma á 10 de Octubre de 1899.—Rufino Quintana.—Por mandado de S. S., Atanasio Gago.

J—7977

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Fera, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y á virtud de solicitud de María Josefa Montes Troyano, vecina de la villa del Viso, que á la vez tiene solicitada su declaración de pobreza, se sigue expediente gubernativo para la reclusión definitiva en el Manicomio ú Hospital de Agudos de esta provincia del presunto alienado Francisco Puerto Gómez, natural y vecino de dicha villa del Viso y esposo de mencionada María Josefa Montes, en cuyo expediente, y cumpliendo con lo preceptuado en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado expedir el presente edicto, emplazando á los parientes de aquél, para que dentro del término de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Hinojosa del Duque á 13 de Junio de 1899.—Antonio Alvarez Fera.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero.

J—8170

IZNALLOZ

D. Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Jiménez Moral, natural y vecino de La Carolina, hijo de Hilario y Mercedes, difuntos, soltero, cochero, de diez y siete años, sin instrucción, á fin de que comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido de que de no comparecer en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Granada y Jaén, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición, del citado procesado. Dada en Iznalloz á 10 de Octubre de 1899.—Antonio Bellver.—Por su mandado, Licenciado José Ortiz.

J—7928

JACA

D. Mariano Pérez Samitier, Juez municipal Letrado, en funciones de instrucción de Jaca y su partido por vacante.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Jiménez, gitano, cuyo actual paradero se ignora, así como también su segundo apellido y señas personales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y otros sobre robo de dos mulos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio legal consiguiente.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición, así como también que procedan á la detención y conducción de dos mulos robados, cuyas señas son las siguientes: un mulo castaño, recién esquilado, de ocho palmas de alzada, de diez á doce años de edad, fogueado en la pata izquierda, y calza herradura con dos garfios; otro mulo pardo, de cuatro años, de siete palmas y medio de alzada, con una estrella blanca en el costillar derecho.

Jaca 10 de Octubre de 1899.—Mariano Pérez Samitier.—Por su mandado, Victoriano Aventín.

J—7929

JAÉN

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados que á continuación se expresan, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado al objeto de ser constituidos en prisión por causa que se les sigue sobre hurto de una pieza de tela, cometido la noche del 22 de Abril último en la casa comercio de los Sres. Sáenz, García y Herreros de esta plaza; apercibidos de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 10 de Octubre de 1899.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Por su mandado, Julián Herranz.

Procesados.

Antonia Leal Carrasco, de edad cuarenta y ocho años, hija de Antonio y Zenona, viuda, natural de Gálvez, y que se dice vecina de Málaga.

Juan López Leal, hijo de la anterior, cuyas demás circunstancias se ignoran

J—7978

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde su inserción en el periódico oficial que últimamente lo publique, á José Ruiz Ollero, conocido por el Viejo, hijo de José y de María Josefa, de treinta y cuatro años, soltero, del campo, natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda, y cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, ojos azules, pelo algo rubio, y viste como los de su clase, á fin de que dentro del expresado término se presente ante este Juzgado para ser citado y emplazado en sumario instruido contra el mismo y otros por hurto de tres becerros á Juan Castellano Alvarez; apercibiéndosele que si no lo efectúa dentro del plazo prefijado será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido José Ruiz Ollero, alias el Viejo, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á mi disposición á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Jerez de la Frontera á 6 de Octubre de 1899.—Segundo Achútegui.—Antonio Camacho.

J—7930

LA PALMA

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel María Cánovas, de estatura alta, algo toronado de espaldas, de cuarenta años, de porte fino, moreno claro, con poca barba y un ojo un poco torcido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de Huelva y la de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser oído en la causa que se instruye contra Eduardo Cánovas García por estafa de objetos sagrados.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del Manuel María Cánovas, el

cuál, caso de ser habido, lo remitirán á la cárcel de este partido en clase de detenido y á disposición de este Juzgado.

Dada en La Palma á 7 de Octubre de 1899.—Manuel Morón.—El Secretario, Licenciado Antonio Cabrera.

J—7931

LAS PALMAS

D. Celso Torres Nairia, Juez de instrucción del partido de Las Palmas.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Higinio Quintana Cabrera, natural del pueblo de San Lorenzo, vecino de esta ciudad, de veintiséis años, soltero, zapatero, sin que consten otras circunstancias, á fin de que comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento que contra él se ha dictado en el sumario núm. 283 por el delito de hurto, y recibirle declaración indagatoria; con apercibimiento de que si no comparece dentro del término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan dar cumplimiento á esta requisitoria.

Las Palmas 26 de Septiembre de 1899.—Celso Torres.—De orden de S. S., Luis Suárez Quesada.

J—7972

D. Manuel Van-de-Walle, Juez accidental de instrucción de Las Palmas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Padrón Hernández, natural del pueblo de Jiminau, vecino de esta ciudad, de veinte años, soltero, albañil y sin instrucción, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, den cumplimiento á esta requisitoria.

Las Palmas 4 de Octubre de 1899.—Manuel Van-de-Walle.—De orden de S. S., Luis Suárez Quesada.

J—7933

LA RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez instructor de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita á D. Ignacio González Calderón, de unos treinta y cinco años, vecino de La Jara, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre tentativa de fabricación de moneda falsa y otros delitos; bajo apercibimiento si no comparece dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Roda á 10 de Octubre de 1899.—Federico Baudín.—Por su mandado, Diego López de Haro.

J—7979

LOGROSÁN

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez instructor de este partido.

Por el presente hago saber que en la causa que en el mismo se instruye contra Fulgencio Cerca Soriano, alias Gorreto, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, por hurto de efectos, he acordado publicar el presente.

Y en su virtud, interés de las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y recogida de los efectos hurtados que á continuación se expresan, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Logrosán á 6 de Octubre de 1899.—Félix Amarillas.—El Escribano, Manuel Díez de Amarilla.

Efectos hurtados.

Unas alforjas llamadas de trapo.
Nueve panes.
Dos merenderas de lata y una de coreho con comida.
Una cubeta de madera con vino.
Un jubón de merino.
Un pañuelo del cuello de id., negro.
Un mandil de idem.
Una manta de costal usada, repulgada de encarnado.
Un queso.
Un cabezada de un jumento.
Cuyos efectos fueron sustraídos la noche del 6 de Septiembre último en las afueras de Guadalupe, junto á dos castaños inmediatos al pueblo de Cañamero.

J—7980

LUCENA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción del partido de Lucena de Castellón.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por robo de dos mulos de la pertenencia de los vecinos de esta villa Joaquín Enrig Segura y Benjamín Monferrer Pitash, verificado en la noche del 26 al 27 de Septiembre último en las casas de los mismos; y como no hayan sido habidos, como tampoco los autores, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial para que ordenen los primeros y gestionen los segundos diligencias en averiguación de los autores del hecho expresado, y busca de los mulos, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolos á disposición de este Juzgado si fuesen habidos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Lucena de Castellón á 10 de Octubre de 1899.—Juan Bonilla.—Por mandado de S. S., Agustín Salvia,

Señas de los mulos.

Uno de diez á doce años, de unos seis palmos de alzada, castaño, orejas gachas y blando de cascos.
Otro de ocho años, pardo, de seis palmos y medio de alzada, cola cortada, con una tocadura encima de las ancas por la rozadura de la esteva.

J—7934

LUGO

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que entre nueve y diez de la mañana del día de ayer ha sido herido, á consecuencia de un disparo de arma de fuego, el agente de Vigilancia de esta ciudad Do-

mingo Antoni Sánchez López, en el punto denominado Ferredoirra, por un individuo cuyo nombre y paradero se ignora; sólo de público se dice que es vecino de Frayalde, en el distrito de Pol, el cual es de estatura regular, como de veintiocho ó treinta años de edad, ancho de hombros, de feo aspecto, color bastante moreno; usa bigote, y viste blusa de tela azul, pantalón de rayadillo bastante ceñido, zapatos anchos y boina á la cabeza; en el sumario que con tal motivo se instruye se acordó por providencia de esta fecha llamar, á medio de edictos, al desconocido de que queda hecho mérito, para que dentro del término de ocho días, siguientes al de la publicación en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ser oído, y al mismo tiempo encargar, como se hace á medio del presente, á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la detección del repetido individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública del partido con las seguridades debidas, caso de ser hallado.

Dado en Lugo á 8 de Octubre de 1899.—Modesto Iglesias. El actuario, Reynaldo Job.

J—7981

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en los autos seguidos en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario, á instancia de D. Isidro de Osma y Fernández y de la testamentaria de D. Juan de Osma y Fernández con los herederos ó sucesores de D. Agustín González Revilla y D. Manuel Gómez Santisteban sobre cancelación de gravámenes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabecamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Octubre de 1899, el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandantes, D. Isidro de Osma y Fernández, del comercio y propietario, vecino de esta Corte, y D. Pelegrín Fidalgo y Alonso, del comercio, de esta vecindad, en concepto de albacea testamentario de D. Juan de Osma y Fernández, defendidos por el Letrado D. Abraham Vázquez Elegido, y representados por el Procurador D. Carlos de Santiago; y de la otra, como demandados, los herederos, sucesores ó derecho habientes de D. Agustín González Revilla y D. Manuel Gómez Santisteban, desconocidos y de ignorado domicilio, declarados en rebeldía; habiéndose entendido las actuaciones también con el Ministerio fiscal en representación de aquéllos, sobre cancelación de dos hipotecas y un censo, que gravitan sobre la casa sita en esta Corte, señalada con los números 13 y 15 de la calle de la Solana con vuelta á la del Aguila, por la que está señalada con el núm. 35; y

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por el Procurador D. Carlos de Santiago y Fernández en su escrito fecha 24 de Noviembre del año próximo pasado, por lo que debo también declarar y declaro prescritos y extinguidos los gravámenes á que aquélla se refiere, ó sea el censo de cien ducados de capital con réditos de tres por ciento que la representación de la Sacramental de San Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pastor y San Millán vendieron á D. Manuel Gómez Santisteban por escritura de 26 de Abril de 1860 ante el Notario de esta Corte D. Angel María Hernández, cuyo censo gravitaba sobre la casa número 3 antiguo de la calle de la Solana con vuelta á la del Aguila, de la que se tomó razón al folio primero de obligaciones de la manzana 112; y de las dos hipotecas, una de veinticuatro mil reales, y la otra de quince mil reales, que D. Angel Martín recibió en préstamo de D. Agustín González Revilla, saliendo fiadora Doña Angela González, según escrituras otorgadas en esta villa en 30 de Junio de 1817 y 31 de Mayo de 1818 ante el Escribano de S. M. D. Francisco Villacampa, de las que se tomó razón á los folios uno y dos de las obligaciones de la referida casa; y en su consecuencia debo decretar y decreto la cancelación de los expresados gravámenes en el Registro de la propiedad del Occidente de esta capital, al que luego que sea firme esta sentencia se expedirá con tal objeto el correspondiente mandamiento por duplicado.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer expresa condenación de costas, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.»

Y mediante á que los demandados herederos, sucesores ó derecho habientes de D. Agustín González Revilla y D. Manuel Gómez Santisteban se hallan declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1899.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti.

X—631

MÁLAGA—ALAMEDA

Por providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad en causa que sobre malversación se instruye en este Juzgado y por ante mí contra D. Manuel Gómez y Sánchez de Castilla, se manda citar á D. Leandro Villamil, Gobernador que fué en Sorsogón (Filipinas), y cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca á declarar como testigo en el expresado sumario dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, en la sala de audiencia de este Juzgado, situada en la planta baja del edificio del convento de San Agustín, situado en la calle del propio nombre; advertido que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sin perjuicio de ser procesado en su caso por derrogación de auxilio.

Málaga 7 de Octubre de 1899.—El actuario, Antonio González y Carreras.

J—7936

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Juan Escudero, peón de albañil, que trabajaba con el maestro albañil D. Pedro Hidaigo Espíldora, y cuyo segundo apellido, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan de causa que contra el mismo se ins-

truye sobre lesiones á Angel Salas Arrebolen; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel, á disposición de este Juzgado, del repetido Juan Escudero.

Dada en Málaga á 7 de Octubre de 1899.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., José Añón y Marqués.

J—7935

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Doy fe que en la causa seguida en dicho Juzgado y por ante mí sobre contrabando de tabaco contra Francisco Espárraga Carrasco y otros, de treinta y cinco años, viudo, del campo, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de Casares, se ha dictado sentencia en 28 de Julio de 1898, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á los procesados Francisco Espárraga Carrasco y María Ledesma Espárraga á pagar la multa de 125 pesetas, sufriendo, caso de insolventía, la prisión correccional sustitutiva, á razón de 2 pesetas 50 céntimos por cada un día, como asimismo las dos terceras partes de las costas y gastos del juicio, y se absuelve libremente á Manuel Morales García por este delito, declarando de oficio la otra tercera parte de costas y gastos, confirmando el comiso del género aprehendido impuesto administrativamente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Gallego.»

La parte de sentencia copiada está conforme con su original.

Y para que sirva de notificación al procesado Francisco Espárraga, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Málaga á 7 de Octubre de 1899.—José Ponce de León y Correa.

J—7937

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplazo á Josefa García Benítez, natural de Alhaurín el Grande, de esta vecindad, hija de José y de María, de estado viuda, de cuarenta y ocho años de edad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, al objeto de ser requerida al pago de la multa de 3 pesetas 75 céntimos, á cuyo pago ha sido condenada en causa que contra la misma se ha seguido sobre contrabando de cerillas fosfóricas; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Málaga á 9 de Octubre de 1899.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., José Ponce de León y Correa.

J—7938

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por estafa en la venta de ciertos objetos en las iglesias de Alarcón, he acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado dentro de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cuenca, á D. Tomás Lafuente, de treinta y siete años, casado, Secretario del Ayuntamiento que fué de Alarcón hasta hace unos dos meses, y después ha residido en Casasimarro, ignorándose en la actualidad cuál sea su domicilio.

Y con el fin de que le sirva de citación para que comparezca ante este Juzgado ó manifieste su domicilio actual, se extiende la presente, rogando al mismo tiempo á todas las Autoridades lo averigüen y lo pongan en mi conocimiento.

Dado en Motilla del Palancar á 9 de Octubre de 1899.—Melitón López.—Por su mandado, José María Alarcón.

J—7939

ORGAZ

D. José Antonio Figueroa, Escribano habilitado de este Juzgado de primera instancia.

Certifico que en virtud de demanda incidental de pobreza por D. Antonio Martínez Lago y López, en concepto de delegado ó administrador de la capellanía colativa familiar fundada por Tomé Gómez Marcota en la iglesia parroquial de la villa de Mora y agregaciones posteriores, con el fin de reivindicar los bienes dotales de la misma, contra los herederos de D. Francisco Fernández Cabrera, los de D. Eustasio Cabrera, los de D. Baldomero Tadeo y los de D. Victoriano Méndez y la viuda y herederos de D. José Peñalver y D. Isidro Nieto, ó sus causa habientes, en el caso de haber fallecido, y otros, así como los demás que vienen disfrutando bienes de la capellanía indicada; ha recaído providencia en el día de ayer mandando citar y emplazar por cédula á las personas referidas, cuyo actual paradero y vecindad se ignoran, á fin de que en el improrrogable término de nueve días, siguientes á la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, puedan personarse y contestar dicha demanda; con apercibimiento á dichos demandados de que no contestándola dentro de dicho término se entenderá sólo con el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales y con lo que hubiesen comparecido.

Y para que sirva de cédula en forma, expido la presente en Orgaz á 24 de Marzo de 1899.—José Antonio Figueroa.

430—P

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de Orgaz y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue un sumario por el delito de hurto de dinero contra el vecino de Mora Petronilo Galva Serrano, en cuyo sumario por auto de fecha de ayer he acordado librar el presente edicto, por el que se llama á la persona á quien sustrajera referido Petronilo siete pesetas, el cual dice las robó á un forastero desconocido en la plaza de dicha villa, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, para ofrecerle el procedimiento en cuanto al perjuicio sufrido por el mismo, siendo extensivo este edicto para la comparecencia, por igual término, de las personas que puedan dar razón de dicho hecho, con objeto de que presten declaración por lo conducente.

Dado en Orgaz á 28 de Septiembre de 1899.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Benigno M. Puerta.

J—7940

D. José Antonio Figueroa, Escribano habilitado del Juzgado de instrucción de Orgaz y su partido.

Certifico que en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Toledo referente á la causa seguida en este Juzgado contra Alvaro Guíjarro Zamorano por el delito de hurto, ha recaído providencia en el día de hoy, mandando eitar por cédula al referido procesado, cuyo actual paradero y vecindad se ignoran, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, para que preste ó no su conformidad á la pena que para él pide el Ministerio fiscal, con la cual se halla conforme su Abogado defensor; con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en el caso de que no compareciere.

Y para que sirva de cédula en forma, expido la presente en Orgaz á 11 de Octubre de 1899.—José Antonio Figueroa. J—7941

ORIHUELA

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Romero Moreno, alias Pepe el Terero, y conocido por Antonio de la Cruz Expósito, de treinta y ocho años de edad, hijo de Agustín y de María, soltero, natural de Santa Cruz de Atahama, vendedor ambulante, sin vecindad, y cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, con acento andaluz, y que viste camisa de color, faja negra, chaqueta y chaleco color ceniza, pantalón color aceite, botas rojas y sombrero rojo, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Granada, Murcia y Alicante, comparezca en este Juzgado á fin de ampliar su declaración en la causa que con otro se le sigue sobre robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio con siguiente con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, en su caso, de dicho procesado.

Dada en Orihuela á 10 de Octubre de 1899.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—7942

PALMA

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía del infrascripto se siguen unos autos juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de D. Ignacio Noguera y Morey, vecino de la villa de Alaró, contra Margarita Vidal ó sus sucesores, D. Antonio Morey y Pons, D. Jaime y Doña Magdalena Roig y Morey y contra los herederos de D. Jerónimo Garau de Axastell, todos de ignorado paradero, á fin de que en definitiva se declaren extinguidos los gravámenes que se relacionan en el hecho segundo de la demanda motivo de dichos autos, á cuyo fin se expida mandamiento al Registrador de la propiedad de este partido para que inscriba las cancelaciones de aquellos que pesan sobre el inmueble que se describe en la misma demanda, consistente en una finca urbana, botiga y algorfa de tres pisos, número cincuenta y seis de la calle del Sindicato de Palma, lindante por la derecha al entrar con casa de D. Lorenzo Ruades; por la izquierda con otra de Antonio Barceló, y por la espalda con la de D. Marcos Palou, inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al folio cuarenta y cuatro del tomo noventa y seis del Ayuntamiento de esta ciudad, sección de la Catedral, finca número dos mil seiscientos setenta y cinco duplicado, inscripción número ocho.

De dicha demanda, mediante providencia de 8 de Agosto del corriente año, se confirió traslado con emplazamiento á los referidos demandados, para que dentro de nueve días improrrogables compareciesen en los autos, personándose en forma; y en atención á la ausencia en ignorado paradero de los mismos demandados, en cumplimiento de lo mandado en la propia providencia, se expidió, el día siguiente, la correspondiente cédula de emplazamiento, que fué fijada el mismo día en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital y publicada en el *Boletín oficial* de la provincia de 22 del mismo mes de Agosto y en la *GACETA DE MADRID* de 29 inmediato.

Y por no haber comparecido ninguno de los referidos demandados dentro del referido plazo de nueve días, se ha mandado, en providencia de ayer, recaída á solicitud de la parte actora, que se les haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan la mitad del término antes fijado.

En su virtud, se expide la presente, emplazando á los demandados Margarita Vidal ó sus sucesores, D. Antonio Morey y Pons, D. Jaime y Doña Magdalena Roig y Morey y los herederos de D. Jerónimo Garau de Axastell, que se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan dentro del nuevo plazo concedido; previniéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma 29 de Septiembre de 1899.—Antonio Tomás. X—638

POSADAS

D. José Vargas Luna, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca de un reloj de níquel con funda de lata, sistema remontoir, viejo, en buen uso, con numeración romana en la esfera, que fué hurtado el día 10 de Septiembre último á Cristóbal Ramírez Fernández en ocasión de hallarse trabajando en la mina *Casiano de Prado*, de este término, piso 400 metros del pozo llamado San José, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Posadas á 6 de Octubre de 1899.—José Vargas Luna.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués. J—7943

PUEBLA DE TRIVES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Wenceslao Doval y Rama, en providencia de este día, y en el sumario que se halla instruyendo por disparo de arma de fuego á Constantino Rodríguez y Rodríguez, vecino de Cristosende, en el Ayuntamiento de la Feijeira, acaecido el día 15 de Agosto último en los términos de Boazo, se ha servido acordar se cite al denunciado Pío Alvarez, de Santiago de la Medorra y al testigo Nicanor Domínguez, de la misma vecindad, cuyo actual paradero se ignora, al objeto que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, el primero á ser oído de los cargos que contra el mismo resultan, y el segundo para

rendir declaración en dicho sumario; con los apercibimientos, al Pío Alvarez, de que si no lo verifica dentro del término indicado, ni justificare causa legítima que se lo impida, la orden de comparecencia podrá convertirse en orden de detención, y al Nicanor Domínguez; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente en Puebla de Trives á 7 de Octubre de 1899.—Manuel Casanova. J—7944

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Juan Genis Sánchez, conocido por Francisco Moreno Juano, bajo de cuerpo, metido en carnes, moreno, ojos oscuros, con bigote, como de cuarenta años; Gaspar Daza, alias Tarifa, alto, delgado, triguño, ojos pardos, como de treinta años, con bigote, y José Fernández, bajo de cuerpo, moreno, metido en carnes y con bigote, todos tres con sombrero redondo, y se les señala el término de treinta días, desde la publicación en la *GACETA DE MADRID*, para que se presenten en la cárcel pública de este partido á prestar declaración en causa que se sigue por sospecha de robo.

Y pido y encargo á la policía judicial practiquen diligencias para la captura de dichos individuos.

Puerto de Santa María 7 de Octubre de 1899.—Cipriano Cirer.—El actuario, José de Castro. J—7945

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia y su partido.

A medio de la presente se cita, llama y emplaza á los procesados José Fernández López, Modesto y Vicente López González, vecino el primero de San Félix de Navia, en el Municipio de San Amaro, y los dos últimos del Pereiro, en el de Cenlle, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presenten ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que se instruye por homicidio de Luis Giráldez; pues de no verificarlo dentro de dicho término serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades del orden civil y militar, así como á los agentes de policía que de las mismas dependen, la busca y captura de dichos procesados, cuyas señas se describen á continuación, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Rivadavia 10 de Octubre de 1899.—Eladio Rodríguez Valeiras.—Modesto Martín.

Señas de los procesados.

El José Fernández López tiene veintisiete años de edad, estatura algo corta, cara redonda, ojos negros, barba y pelo castaño oscuros, color triguño; viste traje entero de paño oscuro, sombrero y botas de elástico.

El Modesto López González tiene veinticinco años de edad, estatura regular, cara redonda, buen color, poca barba, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, no tiene señas particulares ó cicatrices; viste chaqueta, pantalón y chaleco de tela rayada, usa boina y calza botinas.

El Vicente, hermano del anterior, tiene veintiocho años de edad, estatura elevada, delgado, cara redonda, color bueno, barba poca, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, le falta un diente; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño oscuro, usa boina y calza boreguines, y al interior usa camisa de color y un pañuelo de seda amarilla anudado en forma de corbata. J—7946

ROA

En virtud de lo mandado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta villa en causa que se instruye sobre disparo de arma de fuego, se cita á Pedro de la Iborra Arranz, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero; Gregorio Guíjarro y Luciano Romero, vecinos de Hontanyar, cuyas demás circunstancias y actual residencia se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á evacuar la cita que les resulta en dicha causa; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar lo mandado, extendiendo la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Roa á 9 de Octubre de 1899.—V.º B.º—Margarida.—El actuario, Teófilo Alonso. J—7947

SAGUNTO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre incendio en la casa núm. 2 de la calle Font, de esta ciudad, propiedad de D. José Flors, ha acordado se cite por la presente á dicho señor, que es fraile, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de los diez días, siguientes al de la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de enterarle de sus derechos, conforme al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa de 50 pesetas.

Sagunto 6 de Octubre de 1899.—El Escribano, José Amat. J—7948

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que en este partido judicial se halla vacante el Juzgado municipal del pueblo de Trebujena, cuya plaza podrá ser solicitada dentro del plazo de diez días, á contar desde el de la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, por las personas que se crean con derecho preferente al desempeño del cargo, según las disposiciones vigentes, cuyas solicitudes presentarán en este Juzgado debidamente documentadas.

Sanlúcar de Barrameda 16 de Octubre de 1899.—Federico Escobar Aliaga.—El Secretario, Rafael Casanova. J—8147

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Angel Felipe Montes Rodríguez, de veintidós años de

edad, hijo de Juan y de Josefa, soltero, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle saber la pena pedida por el Ministerio fiscal en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 7 de Octubre de 1899. Eugenio Carrera.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—7949

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Carnero de la Concepción, natural de Estambar, en Portugal, vecino de La Línea, casado, de treinta y ocho años, taponero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue por insultos á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 7 de Octubre de 1899.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—7950

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Ureña Suárez, natural y vecino de Madrid, hijo de José y de Presentación, soltero, de diez y ocho años, albañil, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de instruirle de la pena pedida por el Ministerio fiscal en el sumario que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 8 de Octubre de 1899.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—7951

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal con motivo del robo cometido en la iglesia del pueblo de Tuesta, de esta provincia, la noche del 12 al 13 de Septiembre último pasado, consistente en un portaviático de plata con las Sagradas Formas; una corona de metal plateado, como de unos 20 centímetros de alta, que tenía puesta la Virgen; un rosario y el dinero que tenía el cepillo de las Animas; en su virtud, he acordado se proceda á la busca y ocupación de mencionados efectos, y de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, caso de que no justifiquen su legítima adquisición.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan al cumplimiento de lo mandado.

Dado en Vitoria á 4 de Octubre de 1899.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, por habilitación, Joaquín Marzo. J—7957

NOTICIAS OFICIALES

Vasco Andaluza Asturiana.

Sociedad anónima.

La Junta directiva de esta Sociedad convoca á sus accionistas para la general ordinaria que se celebrará el día 4 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, Uria, 40, bajo, con el fin de someter á la misma, para su examen y aprobación, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1898-99.

Oviedo 16 de Octubre de 1899.—Sociedad Vasco Andaluza Asturiana.—El Presidente, L. Veretterra. X—632

Santa Bárbara.

Sociedad anónima.

La Junta directiva de esta Sociedad convoca á sus accionistas para la general ordinaria, que se celebrará el día 4 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, Uria, 40, bajo, con el fin de someter á la misma, para su examen y aprobación, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1898-99.

Oviedo 16 de Octubre de 1899.—Sociedad anónima Santa Bárbara.—El Director Gerente, J. Tariñere. X—633

La Nitramita.

Sociedad española de pólvoras de seguridad.

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad á junta general ordinaria, que tendrá lugar á las cuatro de la tarde del día 11 de Noviembre próximo, en las oficinas del domicilio social, calle de la Lotería, 3, Bilbao, para deliberar en relación con lo dispuesto en el art. 30 de los estatutos. Los señores accionistas que deseen asistir á la anunciada

Junta deberán depositar en el domicilio social, con diez días por lo menos de anticipación, las acciones que les pertenezcan.

Bilbao 18 de Octubre de 1899.—El Consejero Delegado, Pedro Chabaul. X—634

Montepío del Ejército y Armada.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Inventario del capital activo y pasivo en 30 Septiembre de 1899.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas.

Madrid 30 de Septiembre de 1899.—El Gerente, Joaquín Ossorno. X—637

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Balance de situación.

Table showing financial balance for 'El Laurel de Baco' with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO'.

Madrid 12 de Octubre de 1899.—El Contador, José Galindo. V.º B.º—El Presidente, Lucas Rodríguez. X—639

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Octubre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds and bonds.

Table showing exchange rates for various locations like Bilbao, Oviado, Coruña, etc., with columns for 'Dia 18.' and 'Dia 19.'

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcantara, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 18 de Octubre de 1899.

Table showing exchange rates for foreign currencies like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 00'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Octubre de 1899.

Table with columns for 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 19 Octubre de 1899.

Table showing telegraphic reports from various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviado, etc., with columns for location, altitude, temperature, wind, and sky condition.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 44 y 45 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo XI.

ANUNCIOS

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

San Feliciano, Obispo, y San Aurelio, mártir.

Cuarenta horas en los Portugueses.

ESPECTACULOS

TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Función 24 de abono.—La Africana.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Tocino del cielo. El baile de Bellas Artes.—El regimiento de Lupión (primer y segundo acto).—Tercero y cuarto acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—El querer de la Pepa.—El dúo de «La Africana». — El testamento del siglo.—Gigantes y cabezudos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La luz verde.—El tabuco.—La casa del oso ó el tendero de comestibles.—Los garrochistas.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—El bajo de arriba.—La banda de trompetas.—La buena sombra.—Instantáneas.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—La feria de Sevilla.—La nieta de su abuelo.—Loreto Fréoli.—La zarzuela nueva.